

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial. Telf. 211700.
Imp. Diputación Provincial. Telf. 216100.

MARTES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 1966

NUM. 213

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos

Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE LEON

CIRCULAR NUM. 49

El Excmo. Sr. Subsecretario de la Gobernación, en escrito número 189 de fecha 12 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado para la disolución de la Entidad Local Menor de Boñar, perteneciente al Ayuntamiento del mismo nombre, en la provincia de León.

RESULTANDO: Que con fecha 12 de mayo de 1965, la mayoría de los vecinos cabezas de familia de la Entidad Local Menor de Boñar, perteneciente al Municipio del mismo nombre, solicitaron de su Ayuntamiento la disolución de la misma por carecer de ingresos propios en cuantía suficiente para proveerse de los medios necesarios que le permitan un desenvolvimiento normal de las actividades económico-administrativas que la Ley señala.

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Boñar, en sesión celebrada el día 24 del pasado año, acordó por unanimidad y, por lo tanto, con el quórum legal previsto en la Ley, aceptar la disolución de la Entidad Local Menor de Boñar en los términos formulados en la petición y tramitar reglamentariamente el expediente necesario.

RESULTANDO: Que seguido el procedimiento, la Excmo. Diputación Provincial, previos informes de la Sección Central y Comisión de Gobierno, acordó emitir dictamen favorable para la disolución proyectada.

RESULTANDO: Que al expediente se unen los informes favorables de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, Comandancia del Puesto de la Guardia Civil, Párroco y Juez de Paz de Boñar.

RESULTANDO: Que a mayor abundamiento, informan en el mismo sentido favorable la Sección Provincial de

Administración Local y el Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, al elevar el expediente para la resolución que proceda.

RESULTANDO: Que hecho público el proyecto de disolución mediante edictos insertados en los lugares de costumbre, no se presentó reclamación alguna contra el mismo durante el plazo de exposición, según se certifica por el Secretario del Ayuntamiento de Boñar.

CONSIDERANDO: Que del estudio del expediente y de los documentos unidos al mismo, se desprende que la Junta Vecinal de Boñar, debido a la falta de medios económicos, se ve imposibilitada de prestar servicios, ni aun los que se le señalan como mínimos, y ejecutar obras de interés para la colectividad, que son realizadas por el Ayuntamiento, que es el que a su vez asume los servicios referidos, haciendo de la mencionada Entidad un organismo innecesario cuya desaparición postulan no sólo los cabezas de familia que suscriben el escrito inicial, sino la propia Junta Vecinal y los Organismos consultados.

CONSIDERANDO: Que los vecinos peticionarios de la disolución constituyen la mayoría de los que ostentan la clasificación de cabezas de familia y que la medida que se interesa es de notoria conveniencia económico-administrativa por cuanto desaparecería una duplicidad de administraciones sobre un mismo ámbito jurisdiccional, con el entorpecimiento subsiguiente para una eficaz gestión de los intereses generales.

CONSIDERANDO: Que es razonable que los bienes pertenecientes a la Entidad Local Menor que pretende disolverse pasen a integrar el patrimonio del Municipio de origen, al que se incorporan con el mismo carácter que poseían.

CONSIDERANDO: Que la resolución de esta clase de expedientes corresponde al Consejo de Señores Ministros, previo dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado,

conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y 27 de la Ley de Régimen Local, habiéndose tenido en cuenta en el mismo todos los requisitos que determinan los referidos Cuerpos legales.

El Consejo de Señores Ministros, en su reunión de fecha 15 del pasado mes de julio, conformándose con la propuesta de este Departamento y el dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, acordó aprobar la disolución de la Entidad Local Menor de Boñar, perteneciente al Municipio del mismo nombre, en esa provincia.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 15 de septiembre de 1966.

EL GOBERNADOR CIVIL,
Luis Ameijide Aguiar

3732

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado

Zona de Ponferrada

Ayuntamiento de Igüeña

Don Elías Rebordinos López, Recaudador Ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador Titular don Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que asimismo se detallan, he dictado con fecha 20 de julio de 1966 la siguiente

“Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados

o los usuructúen como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 84 y 127 del Estatuto de Recaudación vigente; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de edictos que serán insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Igüña, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se persone en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación.

Requírasele asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suplirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Manuel Arias Molinero

Débito: 602,66 pesetas.

Concepto: RUSTICA

Años: 1962 - 1963 - 1964 - 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 5.^a, al polígono 5, parcela 262, a Val de Urban, de 4,50 áreas que linda: N., Constantino Alvarez García; E., Benigno Alvarez Fernández; S., Martín Alvarez García; O., Junta Administrativa de Quintana.

Prado seco de 3.^a, al polígono 6, parcela 144, a Postillo, de 8,00 áreas que linda: N., Victorino Molinero Durandez; E., Baltasar Alvarez García; S. y O., Angel Molinero Durandez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 6, parcela 210, a Postillo, de 4,50 áreas que linda: N., Angel Molinero Alvarez; E., Aurelio Alvarez Arias; S., Baldo-mero Molinero García; O., Dictino Arias Arias.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 6, parcela 243, a Postillo, de 13,00 áreas que linda: N., Severino Segura Morán; E., Miguel Arias Molinero; S., Pablo Arias Molinero y Pablo González Rojo; O., Ernesto Segura Alvarez.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 6, parcela 408, a Colladilla, de 19,50 áreas que linda: N., Victorino Molinero Durandez; S., José Alvarez González; O., Constantino Alvarez García.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 7, parcela 76, a Sillanas, de 8,00 áreas que linda: N., camino; E., José Vega Barredo; S., Francisco Alvarez Arias; O., Amelia Alvarez Arias.

Cereal regadío de 2.^a, al polígono 8,

parcela 99, a Linares, de 0,70 áreas que linda: N., Manuel Morán Alvarez; E., Manuel Fernández del Valle; Sur, Eulogio Alvarez Mayo; O., Manuel Vidal Blanco.

Prado regadío de 1.^a, al polígono 8, parcela 279, a Silbán, de 1,20 áreas que linda: N., Genoveva García Alvarez; E., José García Alvarez; S., José Segura Alvarez (mayor); O., Aurea González Alvarez.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 8, parcela 372, a Chanos, de 8 áreas, que linda: N., José Alvarez Castro; E., José Rojo García; S., Isidro Alvarez Segura; O., Aurelio Molinero Durandez.

Cereal regadío de 3.^a, al polígono 8, parcela 599, a Presa Vega, de 3 áreas, que linda: N., Manuel Ortega Blanco; E., Ricardo Alvarez Segura; S., Genoveva García Alvarez; O., Francisco Arias Molinero.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 8, parcela 674, a Borgones, de 3 áreas, que linda: N., José Antonio Alvarez Castro; E., José Segura Alvarez (Mayor); S., José García Cancillo; O., Rosario Alvarez López,

Monte Bajo, al polígono 9, parcela 408, a Mozones, de 6,50 áreas, que linda: N., José García Rojo; E., Constantino Alvarez García; S., Angel Molinero Durandez; O., Francisco Arias Peña.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 9, parcela 605, a Cuesta Chana, de 24 áreas, que linda: N., Faustino Carbajo Blanco; E., Minas; S., Indalecio Escudero de Baeza; O., José Antonio González Durandez.

Prado seco de 1.^a, al polígono 9, parcela 696, a Valdeconso, de 2,70 áreas, que linda: N., José Rojo García; E., Aurelio Alvarez Arias; S., Manuel Morán Alvarez; O., Victorino Molinero Durandez.

Bereal seco de 3.^a, al polígono 9, parcela 893, a Pedrosa, de 2,70 áreas, que linda: N., Ernesto Segura Alvarez; E., Euligio Segura Segura; S., Marcelina Barredo García; O., José Segura Alvarez (Mayor).

Cereal seco de 5.^a, al polígono 10, parcela 119, a Marciel, de 6 áreas, que linda: N., Angel Alvarez García; E., Juan Segura Segura; S., José García Candillo; O., Francisco Arias Molinero.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 10, parcela 126, a Marciel, de 3,70 áreas, que linda: N., desconocido; E., Bernardo García Arias; S., Juan Segura Segura; O., Angel Alvarez García.

Prado seco de 1.^a, al polígono 11, parcela 98, a Griluela, de 4 áreas, que linda: N., José Alvarez Vega; E., Tomás Pérez Blanco; S., Rogelio Alvarez López; O., Miguel López García.

Prado regadío de 1.^a, al polígono 11, parcela 119, a Griluela, de 10 áreas, que linda: N., José Castro Castro; E., María García Segura; S., Victorino Molinero Durandez; O., José Castro Castro.

Cereal seco de 2.^a, al polígono 11, parcela 430, a Eras, de 27 áreas, que

linda: N., Angel Segura Morán; E., Etefvina Alvarez Omaña; S., Valentín Rodríguez García; O., Paula Alvarez Travieso.

Erial al polígono 11, parcela 625, a Val Pequeñín, de 7 áreas, que linda: N., Juan Riego Expósito; E., José Alvarez Vega; S., desconocido; O., término de Noceda.

Viña al polígono 13, parcela 172, a Rejugos, de 12 áreas, que linda: N., Vicente García Alvarez; E., José García Rojo; S., José García González; O., José Blanco Blanco.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 13, parcela 274, a Cabana, de 4,00 áreas que linda: N., Angel Molinero Durandez; E., José González García; S., María García Rojo; O., Genaro Morán Alvarez.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 13, parcela 371, a Cabaña de 4,50 áreas que linda: N., Venancio García Rojo, E., Aurelio Alvarez Arias; S., Manuel Arias Molinero; O., Domingo Pestaña Alvarez.

Erial al polígono 13, parcela 407, a Cabaña, de 4,00 áreas que linda: Norte; Manuel Arias Molinero; E., Aurelio Alvarez Arias; S., Domingo López García; O., Aurelio Alvarez Arias.

Viña al polígono 13, parcela 478, a Valdefruela, de 3,50 áreas que linda: N., Aurelio Alvarez Arias; E., José García Alvarez; S., Santiago Fernández Rojo; O., María García Segura.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 13, parcela 668, a Carnera, de 7,50 áreas que linda: N., Paula de Caranillax; Este, Victorino Alvarez Omaña; S., Rosario Alvarez Segura; O., Ricarda Alvarez Segura.

Monte alto al polígono 13, parcela 839, a Sandarinas, de 5,00 áreas que linda: N., Fermín Molinero Alvarez; E., Manuel Molinero Durandez; Sur, Francisco Barredo García; O., José García Rojo.

Erial al polígono 13, parcela 1.181, a Valdomba, de 6,00 áreas que linda: N., camino; E., Manuel Morán Alvarez; S., Domingo López García; O., Aurora González Alvarez.

Era al polígono 13, parcela 1.332, a Abesadero, de 1,10 áreas que linda: N., Rogelio Alvarez López; E., desconocido; S., Venancio Castro Rojo; O., Junta Administrativa de Quintana.

Prado regadío de 1.^a, al polígono 15, parcela 4, a Durreral, de 5,00 áreas que linda: N., Angel Molinero Alvarez; E., río; S., Manuel Alvarez Arias; Oeste, Quintana de Fuseros.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 15, parcela 329, a Canalinas, de 5,00 áreas que linda: N., Lorenzo Alvarez Castro; E., Esteban Durandez Segura; O., Miguel López García.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 15, parcela 795, a Tras Castro, de 10,50 áreas que linda: N., María García Rojo; E., José Antonio Molinero Durandez; S., Angel Molinero Durandez; Oeste, Ricardo Alvarez Segura.

Cereal regadío de 1.^a, al polígono 15,

parcela 909, a Casco Pueblo, de 1,60 áreas que linda; N., Francisco Arias Peña; E., camino; S., Heriberto Fernández Fernández; O., pueblo.

Prado regadío de 1.^a, al polígono 15, parcela 1.092, a Casco Pueblo, de 0,80 áreas que linda; N., Rogelio García Arias; E., Antonia Arias Alvarez; Sur, Angel Molinero Alvarez; O., casas.

Todas ellas en término de Quintana

Deudor: Tomás Martínez García

Débito: 423,52 pesetas

Concepto: Rústica

Años: 1962, 1963, 1964, 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Prado regadío de 2.^a, al polígono 26, parcela 91, a Llongo, de 15,00 áreas, que linda: N., Laudino García Fidalgo; E., río; S., Eudisia Fernández Fidalgo; O., camino.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 26, parcela 72, a S. Esteban, de 3,50 áreas, que linda: N., desconocido; E., río; S., Francisco Mata Marcos; O., camino.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 26, parcela 117, a Valcabado, de 3,00 áreas, que linda: N., Amparo Crespo Melcón; E., río; S., herederos de Pedro López; O., Francisco García García.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 26, parcela 371, a Caticos, de 3,50 áreas, que linda: N., camino; E., herederos de Norberto Crespo; S., Lorenzo Alonso Lombas; O., Toribio Martínez García.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 26, parcela 423, a Zadil, de 2,50 áreas, que linda: N., camino; E., Gerardo Crespo Melcón; S., río; O., Rectoral.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 26, parcela 553, a Fanales, de 2,00 áreas, que linda: N., río; E., Rosalía Peña López; S., Monte Público 350; O., Gregorio Peña Ramos.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 627, a Viso, de 36,00 áreas, que linda: N., E. y S., Monte Público 350; O., Santos Aguado García.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 823, a Andraos, de 9,00 áreas, que linda: N., José Blanco Mayor; E., Regino Rodríguez Charez; S., Catalina Peña Fernández; O., Santos Martínez Peña.

Prado secano de 3.^a, al polígono 26, parcela 1.033, a Caradoya, de 5,52 áreas, que linda: N., María García Peña; E., Amparo Crespo Melcón; S., senda; O., Santos Martínez Peña.

Cereal secano de 3.^a, al polígono 26, parcela 1.086, a Zorillán, de 9,50 áreas, que linda: N., Benjamina Martínez García; E., Pedro Candelero García; S. y O., Miguel Fidalgo Martínez.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 26, parcela 1.211, a Valdemolín, de 15,00 áreas, que linda: N., Monte Público 350; E., Alfredo Campazas Melcón; S., José Blanco Mayor; O., Antolin Blanco Fidalgo.

Cereal secano de 2.^a, al polígono 26, parcela 1.341, a Rebancón, de 1,75 áreas, que linda: N., senda; E., Toribio

Martínez García; S., Mateo Fidalgo Martínez; O., José Blanco Menor.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 26, parcela 1.541, a Chano Parra, de 14,50 áreas, que linda: N., Benjamina Martínez García; E., José Fernández Fernández; S., Catalina Peña Fernández; O., herederos de Antolina García Fidalgo.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 26, parcela 1.590, a Valdepuela, de 9,00 áreas, que linda: N., Apolinar García García; E., herederos de Norberto Crespo; S., herederos de Manuel García Iglesias; O., Fernando Blanco Peña.

Erial al polígono 26, parcela 1.632, a Valdeviñas, que linda: N., herederos de Felipe Melcón; E., Belarmina Melcón Cuesta; S., David Crespo Melcón; O., Miguel Iglesias Blanco.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 1.939, a Cortina Abajo, de 21,50 áreas, que linda: N. y E., Monte Público 350; S., Quintín García Peña; O., Monte Público 350.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 2.110, a Villar, de 1,00 área, que linda: N., Miguel Iglesias Blanco; E. y S., Francisca García García; O., Regino Rodríguez Chaves.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 2.156, a Corón, de 16 50 áreas, que linda: N., Fernando Blanco Peña; E., herederos de Norberto Crespo; S., Eudisia Fernández Fidalgo; O., David Crespo Melcón.

Erial al polígono 26, parcela 2.215, a Corón, de 6,50 áreas, que linda: N., Gregorio Martínez Peña; E., Ignacia Melcón Osorio; S., Toribio Martínez García; O., Ambrosio García Martínez.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 2.270, a Salamón, de 7,25 áreas, que linda: N., Manuel Campazas Peña; E., Tomás Martínez García; S., José Blanco Menor; O., Apolinar García García.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 2.439, a Mostenegas, de 4 00 áreas, que linda: N., Monte Público 350; E., herederos de María Martínez García; S. y O., Monte Público 350.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 26, parcela 2.447, a Mostenegas, de 8,00 áreas, que linda: N., José García Rodríguez Bernardo; E., Monte Público 350; S., Francisco Vega García; O., Monte Público 350.

Prado secano de 3.^a, al polígono 26, parcela 2.463, a Mostenegas, de 3,50 áreas, que linda: N., Manuel Alvarez Ramos; E., Jesús Devesa Pardés; S., José García Rodríguez Cojo; O., David Vega Blanco.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 26, parcela 2.505, a Cruz Manzanal, de 21,00 áreas, que linda: N., Monte Público 350; E., Catalina Peña Fernández; O. y S., José Blanco Menor.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 26, parcela 2.581, a Chirriella, de 4,50 áreas, que linda: N., Francisco García Osorio; E., Benjamina Martínez García; S., Gerardo Crespo Melcón; O., desconocido.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 26,

parcela 2.788, a Pila, de 4,00 áreas, que linda: N., Benjamina Martínez García; E., Monte Público 350; S., Lorenzo Alonso Lombas; O., Monte Público 350.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 29, parcela 67, a Villanos, de 3,00 áreas, que linda: N., Leonides Prada Blanco; E., río; S., Tomás Martínez Toribio; O., Toribio Martínez de Tuudura.

Todas ellas en término de Tremor de Arriba.

Deudor: Antolin Alvarez Alvarez

Débito: 384,32 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1962 - 1963 - 1964 - 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal secano de 4.^a, al polígono 6, parcela 261 a Postillo, de 9,00 áreas, que linda: N., Angel Morán Segura; E., Rogelio Alvarez López; S., Domingo Pestaña Alvarez.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 6, parcela 343, a Caladillas, de 10,00 áreas que linda: N., Vicente García Alvarez; E., Pablo González Rojo; S., Junta A. de Quintana; O., Isidro Segura Segura.

Cereal secano de 3.^a al polígono 6, parcela 410, a Caladillas, de 10,00 áreas que linda: N., José Segura Alvarez; E., Angel Moline o Durandez; Sur, Francisco Alvarez Arias; O., Victorino Molinero Durandez.

Erial al polígono 6, parcela 535, a Tagarro, de 18,00 áreas que linda: N., Rosario Alvarez López; E., José Alvarez Mayo; S., María Alvarez Segura; O., Junta Vecinal de Quintana.

Cereal secano de 4.^a, al polígono 7, parcela 80, a Silbanes, de 6,00 áreas que linda: N., Lorenzo segura Morán; E., Aurelio Alvarez Arias; S., José García Rodríguez; O., María Alvarez Alvarez.

Viña al polígono 7, parcela 124, a Rebollo, de 10 50 áreas que linda: Norte, camino; E., Aurelio Alvarez Arias; Sur y O., Alfonso Blanco Alfageme.

Viña al polígono 7, parcela 284, a Rebollo, de 10 00 áreas que linda: N., José Alvarez González; E., Eduardo Puente Morán; S., Eliseo Arias durandez; O., Acrelio Alvarez Arias.

Cereal secano de 1.^a, al polígono 8, parcela 536, a Grizuela, de 2,60 áreas que linda: N., Nicanor Alvarez López; E., Tomás Pérez Blanco; S., Antolin Alvarez Alvarez; O., Alipio Muñiz Flórez.

Prado regadío de 3.^a, al polígono 8, parcela 897, a Prados Hermanos de 12,50 áreas que linda: N., Angel Morán Segura; E., río; S., José Segura Alvarez; O., Camino.

Monte bajo al polígono 8, parcela 914, a Prados Hermanos, de 4,50 áreas que linda N., y E., Isidro Mayo García; S., María García Segura; O., camino.

Cereal secano de 5.^a, al polígono 8, parcela 919, a Prados Hermanos, de 25,00 áreas que linda: N., María Anto-

nia Alvarez Rodriguez; E., Lorenzo Górcia Alvarez; S., María García Segura; O., camino.

Prado seco de 1.^a, al polígono 9, parcela 245, a Valdecaulo, de 270 áreas que linda: N., Valentín Molinero Alvarez; E., Genaro Morán Alvarez; S. y O., Francisca Segura Carro.

Monte bajo al polígono 9, parcela 447 a Mosones, de 18,00 áreas que linda: N., Isidro Mayo García; E., camino; S., Lucas de Baeza; O., Aurelio Alvarez Arias.

Erial al polígono 9, parcela 531, a Chana Baeza de 9,00 áreas que linda: N., Marcelino Barredo García; E., camino; S. y O., Isidro Mayo García.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 9, parcela 657, a Rañadero, de 1,80 áreas que linda: N., José Alvarez Castro; Este, senaa; S., Benancio García Rojo; O., senda.

Erial al polígono 9, parcela 684, a Valdecouso, de 3,07 áreas que linda: N., Manuel Morán Alvarez; E., senda; S., José Alvarez Castro; O., Antolín Fernández Guerra.

Prado seco de 1.^a, al polígono 9, parcela 685, a Valdecauso, de 3,00 áreas que linda: N., Antolín Fernández Guerra; E., Antolín Alvarez Alvarez; S., José Alvarez Castro; O., José Antonio Segura Segura.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 9, parcela 899, a Pedrosa, de 5,00 áreas que linda: N., senda; E., José Castro Castro; S., Isidro Alvarez Molinete; O., Andrés González Mayo.

Erial al polígono 9, parcela 949, a Pedrosa, de 4,00 áreas que linda: Norte, senda; E., Victorino Molinete Durandez; S., José Antonio Molinero Durandez; O., senda.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 10, parcela 21, a Pedrosa, de 13,00 áreas que linda: N., Ludimiro Otero Sáez; E., Angel Morán Segura; S., M. U. Pública 153; O., Benigna Pérez García.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 11, parcela 562, a Eras, de 4,00 áreas que linda: N., Miguel Fernández Alvarez; E., Manuel Arias Molinero; S., Paula Alvarez Travieso; O., Natalia Fernández Alvarez.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 11, parcela 967, a Ralinas de 3,50 áreas que linda: N., Manuel Morán Alvarez; E., Antolín Alvarez Alvarez; S., Agustín García Blanco; O., Eulogio Segura Segura.

Erial al polígono 11, parcela 1.072, a Brañuela, de 3,00 áreas que linda: N., Angel Molinero Alvarez; E., Domingo Alvarez García; S., Lorenzo Alvarez Castro; O., Manuel Alvarez González.

Viña al polígono 13, parcela 23, a Refueyos, de 2,50 áreas que linda: Norte, José Rojo García; E., Manuel Alvarez Arias; S., Isidro Mayo García; Oeste, José Alvarez González.

Erial al polígono 13, parcela 582, a Llanas Refueyo, de 4,50 áreas que linda: N., Manuel Morán Alvarez; Este, José Segura Alvarez; S., Felisa Arias

Alvarez; O., Isidro Alvarez Molinete.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 13, parcela 936, a Gandanias, de 15,00 áreas que linda: N., Rogelio Alvarez López; E., Aurelio Molinero Durandez; S., Manuel Morán Alvarez; O., camino.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 13, parcela 943, a Gandanias, de 25,00 áreas que linda: N., Angel Alvarez Molinero; E., Constantino Alvarez García; S., Rosario o Rogelio García Arias; O., Antonia Arias Alvarez.

Castaños al polígono 13, parcela 1.204, a Valdomba, de 0,80 áreas que linda: N., E., S. y O., sin linderos.

Erial al polígono 13, parcela 1.250, a Abesadero, de 2,50 áreas que linda: N., Lorenzo Alvarez Castro; E., María García Segura; S., Miguel Rojo García; O., Pascual Alvarez García.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 13, parcela 1.327, a Abesadero, de 1,00 áreas que linda: N., hros. de Manuel Arias; E., Domingo Pestaña Alvarez; S., Miguel García Alvarez; O., Manuel Ortega Blanco.

Castaños al polígono 14, parcela 85, a Eras Frada, de 0,40 áreas que linda: N., E., S. y O., desconocido.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 15, parcela 472, a Reguera Valle, de 7,00 áreas que linda: N., María García Alvarez; E., J. A. de Quintana; S., Luzdivino Otero Saez; O., camino.

Castaños al polígono 15, parcela 766, a Fas Castro, de 6,00 áreas que linda: N., Eulogio Segura Segura; E., Alipio Muñiz Flórez; S., Santiago Fernández Rojo; O., Isidro Alvarez Molinete.

Nogales al polígono 15, parcela 842, a Fas Castro, de 4,50 áreas que linda: N., José Vega Barredo; E., Isidro Mayo García; S., Junta Administrativa de Quintana; O., María García Segura.

Erial al polígono 15, parcela 847, a Fas Castro, de 230 áreas que linda: N., José Segura Alvarez (mayor); Este; Esteban Sahagún Blanco; S., Manuel González Alvarez; O., José Segura Alvarez.

Prado regadío de 2.^a, al polígono 15, parcela 934, a Casco Pueblo, de 1,20 áreas que linda: N., Severino Segura Morán; E. Esteban Sahagún Blanco; S., Ernesto Segura Alvarez; O., Venancio García Rojo.

Todas ellas en término de Quintana de Fuseros.

Deudor: José Alvarez Arias

Débito: 757,08 pesetas.

Concepto: RUSTICA

Años: 1962 - 1963 - 1964 - 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 5.^a, al polígono 10, parcela 96, a Marciel, de 7,50 áreas que linda: N., José García Cancillo; E., José Castro Gasto; S., Mariano Alvarez Morán; O., Miguel Arias Molinero.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 10, parcela 274, a Callada, de 7,50 áreas que linda: N., Primitivo García Alva-

rez; E., Cristo de Quintana; S., Sosaura Alvarez Arias; O., camino.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 13, parcela 907, a Gandanias, de 22,50 áreas que linda: N., Ricardo Alvarez Segura; E., José Segura Alvarez; Sur, Francisca Molinero Molinero; O., Ramona Alvarez Alvarez.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 14, parcela 32, a Travales, de 0 30 áreas que linda: N., casas; E., Miguel Arias Molinero; S., casas; O., Angel Molinero Alvarez.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 15, parcela 389, a Reguera Valle, de 22,50 áreas que linda: N., Manuel López García; E., M. U. Pública 349; S., Rosaura Alvarez Arias; O., Miguel López García.

Todas ellas en término de Quintana Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, 30 de julio de 1966.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3233

o o

Ayuntamiento de Fresnedo

Don Elías Rebordinos López, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en la expresada Zona, de la que es Recaudador titular D. Enrique Manovel García.

Hago saber: Que en cada uno de los expedientes ejecutivos individuales que instruyo contra los deudores a la Hacienda Pública que luego se dirán y por los conceptos y ejercicios que así mismo se detallan, he dictado con fecha 20 de julio de 1966 la siguiente:

Providencia.—Hallándose probados con las diligencias que anteceden no ser posible notificar al deudor sus descubiertos para con la Hacienda, ni tampoco la providencia de embargo de los bienes inmuebles y desconociéndose asimismo quien sea la persona o Entidad a cuya custodia, cuidado, administración o cargo se hallen los bienes embargados o los usufructúan como arrendatarios de los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 84 y 127 del vigente Estatuto de Recaudación; requiérase al deudor objeto de este expediente, por medio de Edictos que serán insertados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuestos al público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fresnedo, para que en el plazo de ocho días siguientes a la inserción del anuncio en el periódico oficial, se presente en el expediente, bien por sí o por medio de representante legal, para oír y entender en cuantas notificaciones sea preciso practicar, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía y de continuar el expediente en la forma prevenida en el apartado segundo del artículo 127 anteriormente citado.

Requiérasele asimismo de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 102 del citado Cuerpo Legal, para que en el término de quince días siguientes a esta notificación, presente en esta Oficina Recaudatoria, sita en Ponferrada, calle de Obispo Mérida, número 10, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento también de suprirlos a su costa en la forma prevenida en dicho precepto legal y Ley Hipotecaria.

Deudor: Delicias Arroyo Rodriguez

Débito: 198,00 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1963 - 1964 - 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Vña de 2.^a, al polígono 8, parcela 758 a La Silgarina, de 3,50 áreas, que linda: N., Rosa Arroyo Rodríguez; E., Vicente Arroyo Rodríguez; S., Segundo López Arroyo; O., Albino García García.

Monte Alto, al polígono 8, parcela 2.832 a Praofierro, de 2,00 áreas, que linda: N., Domingo Arroyo Rodríguez; E., Rosa Arroyo Rodríguez; S., herederos de Bautista Alvarez García; O., Daria Marqués Fernández.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 9, parcela 392 a El Campón, de 46,72 áreas, que linda: N., Fermín Pérez Abad; E., Cesárea Fernández Abad; S., Iluminada Arroyo García; O., Fermín Pérez Abad.

Prado seco de 2.^a, al polígono 19, parcela 10 a Valle Hermano, de 2,43 áreas, que linda: N., Iluminada Arroyo Rodríguez; E., Casco Urbano; S., Manuel Fernández Mata; O., Amancio Rodríguez García.

Erial pastos de 2.^a y castaños, al polígono 19, parcela 98 a) y 98 b), de 1,02 y 1,00 áreas respectivamente, que linda: Domingo Calvo Mata; E., Dominga García Marentes; S., Junta Vecinal de Fresnedo; O., Manuel Fernández Mata.

Cereal seco de 5.^a y castaños, al polígono 19, parcela 122 a) y 122 b) a El Teso, de 40,55 áreas respectivamente, que linda: N., Fermín Pérez Abad; E., Miguel Alvarez García; S., Eladio Arroyo Rodríguez; O., Fermín Pérez.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 568 a Llanos Mata, de 13,77 áreas, que linda: N., Rosa Arroyo Rodríguez; E., Edilberto Arroyo Fernández; S., Gerardo Pérez Fernández; O., Francisco Alvarez Alvarez.

Cereal regadío de 2.^a, al polígono 20, parcela 9 a La Capilla, de 4,05 áreas, que linda: N., Iluminada Arroyo García; E., camino; S., Dominga Arroyo Rodríguez; O., Rosa Arroyo Rodríguez.

Prado seco de 3.^a, al polígono 20, parcela 1.021 a Cándano, de 9,10 áreas, que linda: N., Rufino Fernández Arroyo; E., Iluminada Arroyo Rodríguez; S., Gabriel Arroyo García; O., Domingo Calvo Mata.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 20, parcela 1.068 a Cándano, de 37,66 áreas, que linda: N., término; E., Gabriel Arroyo García; S., Julio Rodríguez García (mayor); O., Iluminada Arroyo García.

Deudor: Manuel Garcia Rodriguez

Débitos: 275 pesetas

Concepto: RUSTICA

Años: 1963, 1964, 1965

Fincas embargadas como de la propiedad de este deudor:

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 684, a Renegro, de 22,68 áreas, que linda: N., Federico García Díez; E., Graciano Alvarez Calvo; S., término; O., Damián Fernández García.

Cereal seco de 3.^a, al polígono 19, parcela 994, a Valladales, de 51,53 áreas, que linda: N., José Rodríguez García; E., Luis Fernández Rodríguez; S., término; O., Agustina García García.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 20, parcela 519, a Menzada, de 28,75 áreas, que linda: N., Santiago Arroyo Rodríguez; E., Aquilino Fernández Arroyo; S., Manuel García Rodríguez; O., Lorenzo Rodríguez Arroyo.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 20, parcela 558, a Colmenares, de 14,29 áreas, que linda: N., Francisco García García; E., Francisco García García; S., Amancio Rodríguez García; O., término.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 20, parcela 582, a Colmenares, de 14,29 áreas, que linda: N., Demetrio Abad Arroyo; E., Manuel Fernández Mata; S., Jacinto Alvarez García; O., término.

Cereal seco de 1.^a, al polígono 20, parcela 910, a Valruiz, de 12,15 áreas, que linda: N., Antonio García Rodríguez; E., Francisco García Fernández; S., César Pérez Abad; O., Miguel Alvarez Alvarez.

Cereal seco de 5.^a, al polígono 20, parcela 1.057, a Cándano, de 65,61 áreas, que linda: N., Jesús Dominguez Calvo; E., Junta Vecinal de Fresnedo; S., Vicente Arroyo Rodríguez; O., herederos de Toribio García.

Cereal seco de 4.^a, al polígono 20, parcela 1.135, a Valdeperdices, de 39,69 áreas, que linda: N., herederos de María García; E., Primo García Abad; S., Josefa Rodríguez García Andrés; O., Alicia Rodríguez García.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Ponferrada, a 30 de julio de 1966.—El Agente Ejecutivo, Elías Rebordinos López.—V.^o B.^o: El Jefe del Servicio, A. Villán Cantero. 3233

DISTRITO MINERO DE LEON

Don Ricardo González Buenaventura, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León.

Hago saber: Que por D. Julio Ruiz Monteserin y D. Juan José Gómez Gómez Rodríguez, vecinos de Ponfe-

rrada, respectivamente, se ha presentado en esta Jefatura el día veintisiete del mes de junio último, a las doce horas, una solicitud de permiso de investigación de cuarzo de trescientas pertenencias, llamado «La Unica», sito en el paraje «Villarino», del término de Manzanedo de Valdeza, Ayuntamiento de Los Barrios de Salas, hace la designación de las citadas trescientas pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como P.p. el centro de la puerta principal de la Iglesia del pueblo de Manzanedo y a partir de dicho punto se medirán 300 mts. Norte y se colocará la 1.^a estaca.

De 1.^a estaca a 2.^a se medirán 2.500 metros al Este; de 2.^a estaca a 3.^a se medirán 600 mts. al Sur; de 3.^a estaca a 4.^a se medirán 5.000 mts. al Oeste; de 4.^a estaca a 5.^a se medirán 600 metros al Norte; de 5.^a estaca a 1.^a se medirán 2.500 mts. al Este, quedando de esta forma cerrado el perímetro de las pertenencias que se solicitan.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.442 León, 30 de agosto de 1966.—Ricardo González Buenaventura.

3524

Núm. 2760.—269,50 ptas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural A V I S O S

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de JOARILLA DE LAS MATAS, declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 3 de junio de 1965 (B. O. del Estado de 21 de junio del mismo año núm. 147), que la Comisión Local en sesión celebrada el día 9 de septiembre de 1966, ha aprobado las Bases definitivas de la concentración que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Joarilla de las Matas, durante un plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los citados locales son: la copia del Acta por la que la Comisión Local establece las Bases definitivas y los documentos inherentes a ella relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies

que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se ha declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria, dentro del mismo plazo de treinta días indicado anteriormente, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de León (República Argentina, 39), expresando un domicilio dentro del término municipal y, en su caso, las personas residentes en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que proceda, y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar los gastos de la peritación. La Comisión Central o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegara a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Sahagún de Campos, 9 de septiembre de 1966.—El Presidente de la Comisión Local (ilegible).

3657 Núm. 2739.—396,00 ptas.

* * *

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de RIEGO DE LA VEGA, declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 16 de enero de 1964 (B. O. del Estado de 27 de enero del mismo año, número 23).

Primero.—Que con fecha diecisiete de junio del año en curso, la Dirección del Servicio aprobó el Acuerdo de Concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de Concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al público en el Ayuntamiento de Riego de la Vega, durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Tercero.—Que contra el Acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del indicado plazo de treinta días

hábiles, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, núm. 39), por sí o por representación, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas dichas la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro, en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el Acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 3 de septiembre de 1966.—El Ingeniero Jefe, Ignacio Escudero.

3572 Núm. 2721.—385,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Agripino Cascón Pastor, vecino de Gordoncillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Cea, en el punto denominado «Vega de los Caños», en término municipal de Gordoncillo (León), con destino a riegos.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado Copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Gordoncillo o en esta Comisaría, sita en Valladolid, calle Muro, número 5, en cuya Secretaría se halla

de manifiesto el expediente de referencia (I. núm. 4.607).

Valladolid, 19 de agosto de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, P. A., Francisco P. de los Cobos.

3402 Núm. 2750.—209,00 ptas.

Administración municipal

Ayuntamiento de

Crémenes

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas fiscales y sus tarifas, que luego se dirán, para su vigencia en el año de 1967, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal por espacio de quince días, a efectos de oír reclamaciones:

Ordenanzas de nueva imposición

1. Participación 90 por 100 contribución urbana, en régimen transitorio,
2. Idem 90 por 100 recaudación cuota Tesoro contribución T. urbana.
3. Idem ingresos Fondo Nacional Haciendas municipales.

4. Idem id. 90 por 100 impuesto actividades comerciales e industriales

Ordenanzas que se modifican

5. Recargo municipal cuotas licencia fiscal del impuesto industrial.

Crémenes, 13 de septiembre de 1966. El Alcalde, M. Rodríguez.

3676 Núm. 2772.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de

La Pola de Gordón

Comunicado a esta Alcaldía por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa haberse presentado en la Casa Cuartel D.ª Josefa González Gordón, con domicilio en Buen Suceso, de este término municipal, manifestando que tiene recogida en su casa una perra de caza, hallada sin dueño, color negro, raza «Setter», se hace público para general conocimiento y cumplimiento con lo que dispone el artículo 615 del Código Civil, a fin de que la persona que acredite su propiedad pueda pasar a recogerla previas las formalidades legales.

La Pola de Gordón, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, F. Tascón.

3690 Núm. 2773.—104,50 ptas.

* * *

Entregada en esta Alcaldía por el Sr. Comandante del Puesto de la Guardia Civil de esta villa una bicicleta usada, de caballero, color azul, con manillar de paseo, recogida del domicilio de D. Antonio José Bartolomé Lino, de esta vecindad, quien denunció ante dicha fuerza haberla hallado en el garage de su propiedad sin que sepa quién sea su dueño ni quién pudiera haberla dejado abandonada, se hace público para general conocimiento y cumplimiento con lo que dispone el artículo 615 del Código Civil, a fin de que la persona que justifique ser su

propietario pueda pasar a recogerla previas las formalidades legales.

La Pola de Gordón, 13 de septiembre de 1966.—El Alcalde, F. Tascón.
3691 Núm. 2774.—104,50 ptas.

Ayuntamiento de

Villadecanes-Toral de los Vados

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días para oír reclamaciones.

Ordenanzas que se citan

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la contribución urbana.

Ordenanza de ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

Recargo municipal sobre cuotas de la licencia fiscal.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución urbana.

Toral de los Vados, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3661 Núm. 2778.—148,50 ptas.

Ayuntamiento de Camponaraya

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público las Ordenanzas aprobadas por esta Corporación, siendo las siguientes:

1.º Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

2.º Impuesto sobre participación del 90 por 100 de la recaudación urbana, en el actual régimen transitorio.

3.º Impuesto sobre la participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de la contribución territorial urbana.

4.º Impuesto sobre la participación de la Hacienda municipal en el 90 por 100 sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

5.º Impuesto sobre los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

6.º Impuesto sobre recargo municipal de las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

7.º Tasas sobre derechos de desagüe de canalones y otros en la vía pública y terrenos del común.

El plazo de exposición al público será de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones de los interesados legítimos.

Camponaraya, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde, Fidel Garnelo.

3693 Núm. 2781.—198,00 ptas.

Ayuntamiento de Mansilla Mayor

Se exponen al público durante quince días en la Secretaría municipal las siguientes Ordenanzas fiscales aprobadas por este Ayuntamiento para regir el próximo ejercicio de 1967.

1. De participación del 90 por 100 en la contribución urbana.

2. Impuesto sobre circulación de vehículos mecánicos por la vía pública.

3. De participación en el 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

4. De ordenación de los ingresos procedentes del Fondo Nacional de Haciendas municipales.

5. Recargo municipal sobre las cuotas de licencia fiscal del impuesto industrial.

Mansilla Mayor, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3675 Núm. 2771.—126,50 ptas.

Ayuntamiento de Rodiezmo-Villamanín

Aprobadas por este Ayuntamiento las Ordenanzas que a continuación se relacionan, se encuentran expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días para oír reclamaciones:

Ordenanzas que se citan

Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica por la vía pública.

Participación del 90 por 100 de la contribución urbana.

Ordenanza de ingresos procedentes del Fondo Nacional.

Recargo municipal sobre cuotas de la licencia fiscal.

Participación del 90 por 100 del impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.

Participación del 90 por 100 de la recaudación líquida de la cuota del Tesoro de contribución urbana.

Rodiezmo-Villamanín, 12 de septiembre de 1966.—El Alcalde (ilegible).

3672 Núm. 2770.—143,00 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 118 de 1966 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa, el presente proceso

de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante D. Angel Santos Diez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Manuel Vila Real y defendido por el Abogado don Antonio Guerra García y de la otra como demandado D. Benigno Iglesias García, mayor de edad, soltero, industrial, vecino de Caboalles de Abajo, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D. Angel Santos Diez, contra D. Benigno Iglesias García, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto esta sentencia sea firme, abone las costas causadas en este proceso que se le imponen.—Así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado por su rebeldía, expido el presente en León, a trece de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco de la Fuente.

3689 Núm. 2758.—258,50 ptas.

* * *

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León

Doy fe: Que en el proceso de cognición número 50 de 1966 y de que se hará mérito, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y seis. Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma don Fernando Domínguez-Berrueta y Carraffa el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Ramón Piñera Suárez, mayor de edad, casado, industrial, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique y defendido por el Letrado D. Mario Muro Bernabéu, y de la otra, como demandada, doña Consuelo Irazoqui Arburúa, mayor de edad, viuda, comerciante, vecina de Irún, dueña de la Ferretería Colón, sobre reclamación de cantidad.—Fallo.—Que estimando la demanda formulada por D. Ramón Piñera Suárez contra D.ª Consuelo Irazoqui Arburúa, dueña de la Ferretería Colón, debo condenar y condeno a dicha demandada a que tan pronto esta sentencia sea firme, pague al actor la suma de cuatro mil cuatrocientas setenta y tres pesetas quince céntimos, si bien de esta cantidad deberá descontarse la suma de dos mil quinientas cuarenta y ocho pesetas cuarenta céntimos que tiene entregadas a cuenta, intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda y pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, que

por la rebeldía de la demandada deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando D. Berrueta.—Rubricado.»

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación a la demandada rebelde, expido el presente en León, a trece de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Mariano Velasco.

3666 Núm. 2777.—302,50 ptas.

Juzgado Municipal número Dos de León

Don Valeriano Romero Llorente, Secretario del Juzgado Municipal número dos de los de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 135 de 1966, seguido en este juzgado recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta y Carraffa, Juez Municipal número dos de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública y denunciados y denunciados recíprocamente Miguel Zas González, mayor de edad, casado, obrero, hijo de Miguel y de Manuela, con domicilio en esta ciudad, calle Peña Ubiña, número dieciocho; Carmen Insúa Boquete, mayor de edad, casada, sus labores, hija de Ramón y Manuela, con el mismo domicilio que el anterior, y Amílcar Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, soltero, jubilado, hijo de Antolín y Jesusa natural de Villaseca de Laciana y cuyo actual paradero se desconoce.

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Amílcar Rodríguez Rodríguez, como autor responsable de la falta de lesiones, prevista y penada en el art. 582 del vigente Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de su responsabilidad criminal a la pena de diez días de arresto menor, abono de mil doscientas pesetas de indemnización a Miguel Zas y al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado municipal número dos de León.

Y para su inserción en el BOLE-

TIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma a Amílcar Rodríguez Rodríguez, cuyos datos de filiación constan anteriormente, por hallarse en ignorado paradero, expido y firmo el presente, visado por el Sr. Juez Municipal, en la ciudad de León, a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y seis.—Valeriano Romero.—V.º B.º: El Juez Municipal número dos, Fernando Domínguez Berrueta. 3547

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de la villa de Cistierna y su comarca, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 24/1966, por lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día trece del próximo mes de octubre, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza de España, mandando citar al Sr. Fiscal Comarcal de la Agrupación, partes y testigos para que comparezcan a la celebración de dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de cien pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en legal forma al denunciado Manuel Geijo Díaz, nacido el diez de febrero de mil novecientos treinta y seis, casado, ambulante, hijo de Antonio y de Polonia, natural de Gijón, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en Cistierna, a catorce de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Teófilo Corral. 3745

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Notificación y emplazamiento

Dando cumplimiento a lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de León, en autos 170/65, instados por D. José Fernández Silván, contra «Teixeira y Compañía» y otros, sobre silicosis, se emplaza a la patronal demandada «Teixeira y Compañía», para que en término de quince días comparezca, si le conviniere, ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo a usar de su derecho en el recurso de casación por infracción de Ley, contra la sen-

tencia dictada en los presentes autos, y bajo los apercibimientos legales.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a la demandada «Teixeira y Compañía», en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a siete de septiembre de mil novecientos sesenta y seis.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

3668 Núm. 2765.—132,00 ptas.

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Santovenia de la Valdoncina

El próximo día 25 del actual mes de septiembre, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el pueblo de Ribaseca, la subasta de los aprovechamientos de pastos, hierbas y rastrojeras de dicha localidad.

Para tomar parte en la subasta, es condición indispensable acreditar la condición de ganadero y depositar el importe del 10 por 100 del tipo fijado.

La subasta se llevará a efecto con arreglo al pliego de condiciones que se dará vista en el acto de la subasta.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Santovenia de la Valdoncina, 12 de septiembre de 1966.—El Jefe de la Hermanidad, (ilegible).

3673 Núm. 2783.—115,50 ptas.

Comunidad de Regantes DE SAN FELIPE

de Quintanilla de Sollamas

Don Manuel Llorente Arias, Presidente de la Comunidad de Regantes de «San Felipe», de Quintanilla de Sollamas.

Convoca a Junta General a todos los regantes con dichas aguas, para tratar el siguiente orden del día:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Presentar los gastos habidos en el año 1966.
- 3.º Ruegos y preguntas.

La Junta General se reunirá en Quintanilla de Sollamas, en el sitio de costumbre, el día 25 de septiembre de 1966, a las 12 horas.

Quintanilla de Sollamas, 5 de septiembre de 1966.—El Presidente, Manuel Llorente.

3589 Núm. 2779.—115,50 ptas.

LEÓN
IMPRENTA PROVINCIAL
1966